Dipartimento di Scienze Politiche e della Comunicazione

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

MASTER DI II LIVELLO IN SCIENZE POLITICHE

PER LA PACE È LA INTEGRAZIONE DEI POPOLI

Visto il curriculum degli studi, visto l'esito dell'esame finale, superato
Con voti 110 /110

Si attesta che il Signor ***Edgar Javier Rueda Lemos***, nato a Barbacoas (Nariño - Colombia), il 05-08-1957

Ha conseguito in data odierna il titolo di:

MAGISTER IN SCIENZE POLITICHE

Fisciano, 11 marzo 2021

Delegato dell'Università degli Studi di Salerno
Prof. Domenico Maddaloni

REPUBBLICA ITALIANA

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

IN NOME DELLA LEGGE:
NOI RETTORE MAGNIFICO
DELL'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

VINCENZO LOIA

VISTI GLI ATTESTATI DI STUDI;
E IL RISULTATO DELL' ESAME FINALE SUPERATO
IN QUESTA UNIVERSITA' IN DATA

11 MARZO 2021

CONFERIAMO A

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

NATO A BARRANCAS (GUAJIRA) (COLOMBIA) IL 05 AGOSTO 1957

IL DIPLOMA DI MASTER DI SECONDO LIVELLO

IN

SCIENZE POLITICHE PER LA PACE E L'INTEGRAZIONE DEI POPOLI

IL PRESENTE DIPLOMA VIENE RILASCIATO A TUTTI GLI EFFETTI DELLA LEGGE

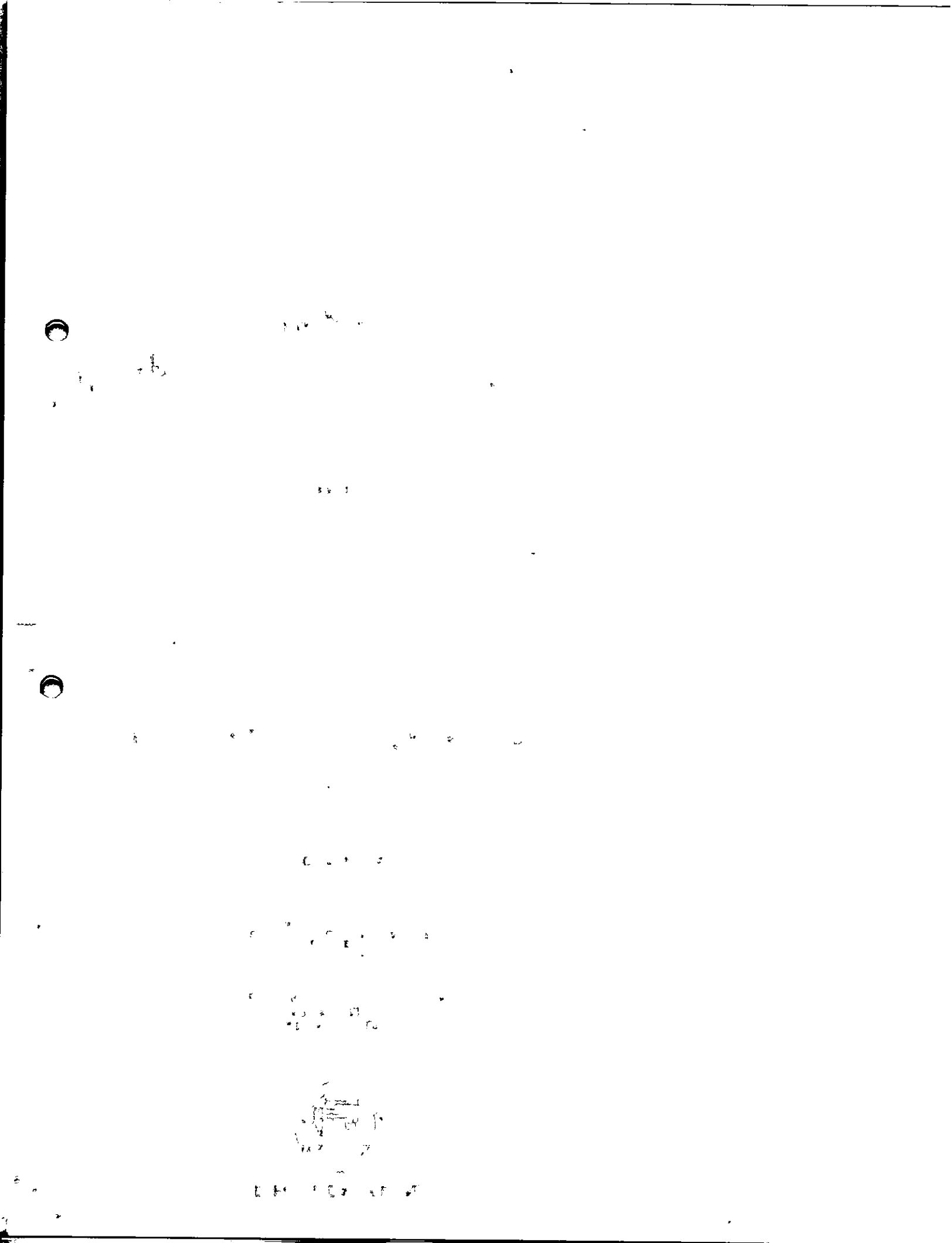
FISCIANO, 13 MAGGIO 2021

IL DIRETTORE GENERALE
Attilio Raggio

IL DIRETTORE DEL MASTER

IL RETTORE
Vincenzo Loia

N° M2/00002/2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

ACTA DE POSTGRADO No. 137-MCP-2021

En la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año ***Dos Mil Veintiuno (2021)****, se confirió el título de:*

MAGISTER EN CIENCIA POLÍTICA

al alumno (a)

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
C.C 12906015 TUMACO

conforme a los Estatutos de la Universidad y al registro SNIES No.55046, se le hizo entrega del diploma No. 26122

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
(FDO.) Decano, GERMÁN SILVA GARCÍA

Es fiel copia tomada de su original.

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2021

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Libro 4 Folio No. 53 11MD del 7 de Mayo de 2021

UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

Acreditación Institucional de Alta Calidad Resolución 9520 del 06 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO QUE:

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

C.C 12906015 TUMACO

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN CIENCIA POLÍTICA

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTÁ D.C., MAYO 7 DE 2021

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

ANOTADO AL LIBRO 4 FOLIO NO. 53 11MD DEL 7 DE MAYO DE 2021

26122

LOGOS INTERNATIONAL UNIVERSITY INC
Educacion Superior Religiosa

Departamento de Estado de la Florida USA, registro P11000095328. Comisión de Educación Independiente Departamento de Educación de la Florida Codigo de Educacion Titulo XLVIII K-20 Capitulo 1005.06 (F) 2.013
¡Educando en la verdad para traer Libertad!

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION 508

En la ciudad de Miami, a treinta (30) días de Junio del 2013 se reunieron las directivas de la Universidad Logos International University Inc. con registro ante el Departamento del Estado de la Florida USA No. P11000095328. El Presidente de la Universidad Dr. Edgar Eduardo Prada Pradilla y Dra. Miryam E. Bustamante Navarro, Decana Académica, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de Licenciatura y Maestría del programa de Educación Religiosa en la modalidad de Educación Virtual.

Después de haber comprobado la situación académica de cada uno de los estudiantes quienes cumplieron con los requisitos exigidos por esta Universidad se procedió a otorgar el Título correspondiente en Ceremonia al estudiante que a continuación se relaciona con nombre, número de identificación y título obtenido.

EDGAR JAVIER RUEDA LEMUS
C. C. 12.906.015

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO

Es fiel copia del Acta General de Graduación No. 011 anotado en el Libro 01 del folio 13 de fecha 30 de Junio de 2013.

Dado en Miami Florida, a los treinta (30) días de Junio del 2013.

Dra. Miryam E. Bustamante Navarro
Decana Académica

7950 NW 53rd Street Suite 337 - Miami, Florida 33166 Telephone:(786)871-0077 Toll Free: (888)406-5595
Fax: (866)480-9591 www.logosinternationaluniversity.org Email: logosinternationaluniversity@yahoo.es

Logos International University Inc.

Universidad Religiosa Vocacional Virtual

Presidente y la Junta Directiva de Logos International University Inc. por la autoridad concedida por el Departamento del Estado de la Florida, bajo Registro P11000095328 y la Comisión de Educación dependiente del Departamento de Educación de la Florida, Código de Educación Titulo XLVIII K-20 Capitulo 1005 0.06 (F) de 2.011 y por recomendación de la Facultad otorgan a:

Edgar Javier Rueda Lemos

C.C. No. 72.906.015

El Título de

Licenciado en Comunicación Social y Periodismo

reconocimiento por haber completado satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por esta Universidad. Otorgado por la Universidad con sede en Miami - Florida, Estados Unidos el 30 de Junio del año dos mil trece

Dr. Eduardo Prada Pradilla
Presidente

LOGOS International UNIVERSITY

Miryam E. Bustamante Navarro
Decana Académica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 11965

26 FEB 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 2422 del 22 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS Ciudadano Colombiano con cedula No 12.906.015 solicitó convalidacion del título LICENCIADO EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO otorgado el 30 JUNIO DE 2013 por la UNIVERSIDAD LOGOS INTERNACIONAL UNIVERSITY INC. MIAMI FLORIDA con el expediente No CNV-2020-0050340.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3°, numeral 2, de la Resolucion 06950 del 15 de mayo de 2015 uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: *"Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiere sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgo el título 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación"*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 04394 del 02 de abril de 2007, convalidó un título otorgado el 30 de Junio de 2014, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable señalando que el título obtenido es equivalente al de LICENCIADO EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos academicos y legales de colombia, el titulo de LICENDIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO otorgado el 30 JUNIO DE 2013 por la universidad LOGOS INTERNACIONAL UNIVERSITY INC. MIAMI FLORIDA ESTADOS UNIDOS, a EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS CIUDADANO COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 12.906.015 como equivalente al titulo de LICENDIADO EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO que otorgan las Instituciones de educacion superior colombianas de acuerdo con la ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

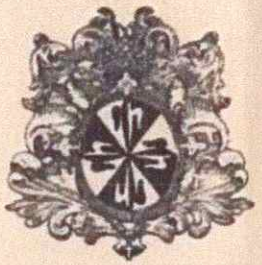
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 FEB 2021

DIRECCION DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZALEZ



El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Facultad de Educación Continuada

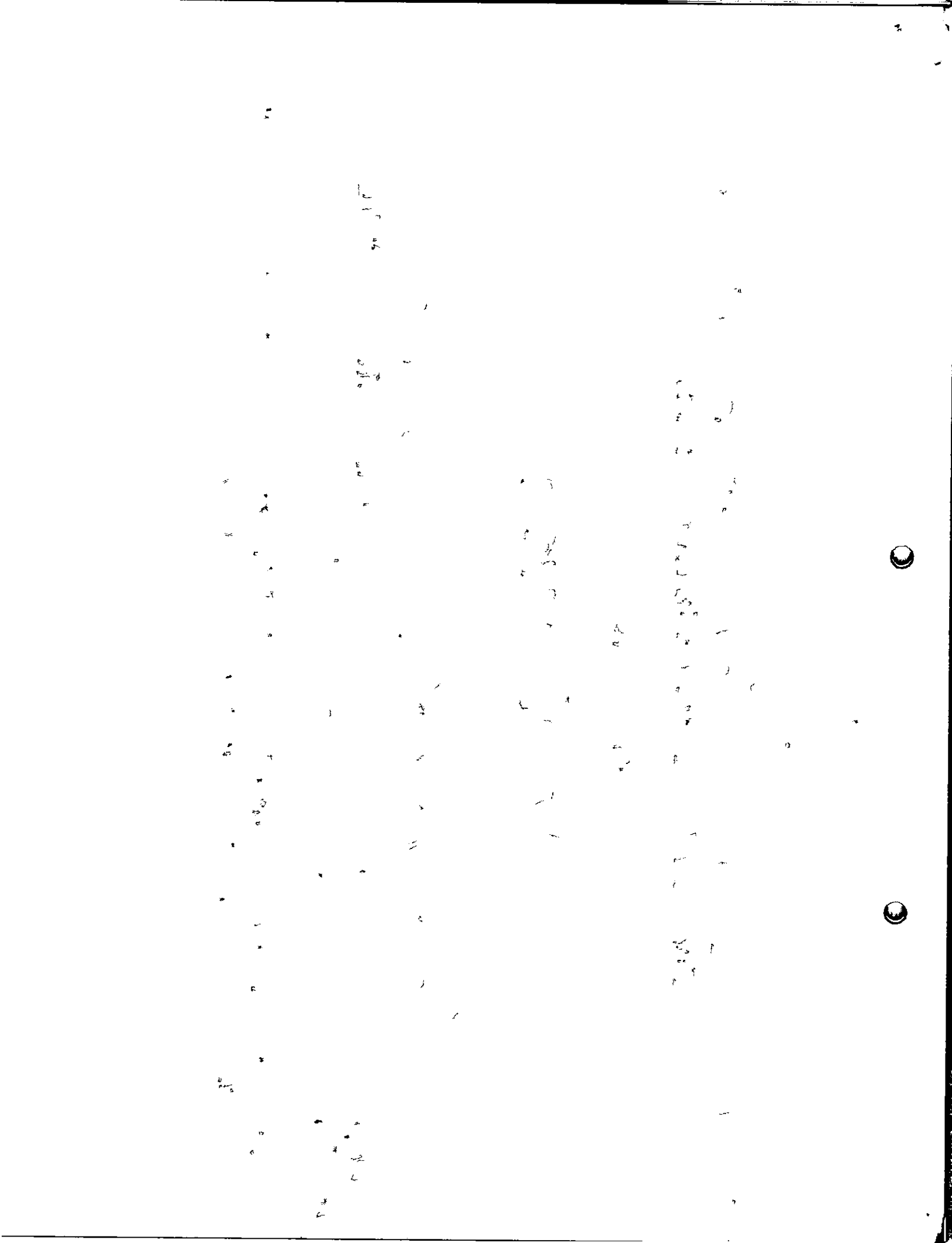
Otorga el presente

Diploma

Edgar Javier Rueda Lemos

activa participación en el Diplomado en **GESTIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y ELEMENTOS**
DERAZGO, *realizado del 21 de julio al 29 de septiembre de 1997.*

onstancia se firma en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veintinueve
as del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO
Y DESARROLLO HUMANO
AMÉRICA SISTEM@.COM.
RESOLUCIÓN NO. 1593 DE NOVIEMBRE 19 DE 2003 Y 1392 DEL 15 DE MAYO DE 2009.

ACTA DE CERTIFICACIÓN N° 018.

(La presente se encuentra en los archivos magnéticos de coordinación educativa del Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano América CENFAS@.COM)

Los representantes de la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano AméricaSistem@.Com, de Ipiales Nariño con resolución de funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, a los 10 días del mes de mayo de 2012 se reunieron para formalizar la certificación de 08 personas que cursaron y aprobaron los módulos correspondientes al curso de Técnico Laboral por competencias en Medios de Comunicación. Una vez comprobada la situación académica del participante se procede a CERTIFICAR Que:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS	Cédula de ciudadanía 12.906.015

Aprobó el curso de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS,** con una intensidad de 1050 horas en la modalidad semipresencial (teórico- práctico)

El acta general consta de 08 estudiantes que aprobaron el Técnico Laboral, Inicia con la comunicadora Ruth Mery Lemos Ramírez, y se cierra con el comunicador Edgar Javier Rueda Lemos.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en el cumplimiento y asesoramiento a lo anterior.

Firmado.

Lic. AMPARO ERAZO y ERAZO
Representante Legal.
CENFAS@.COM

Dra. MÓNICA DELGADO
Directora
CENFAS@.COM

Com. DIANA ARGINIEGAS
Secretaria del proyecto
www.americasistem.tk

República de Colombia

Secretaria de Educación y Cultura de Nariño

El centro de educación no formal

AMÉRICA SISTEM@.COM

Resolución 1593 del 19 de Noviembre del 2003

Concede a:

Edgar Javier Rueda L

D.I. No. 12.906.015

El Presente Certificado de:

Técnico Laboral en Medios de Comuni

RADIO - PRENSA - TELEVISIÓN - RELACIONES PÚ

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente los estudios y practicas reglamentarias en desarrollo de los programas de educacio para el trabajo y el desarrollo humano, con una intensidad de 1050

Amparo Erazo Erazo
Rep. Legal

Pilar Erazo
Lic. Ruth del Pilar Erazo
Secretaria

Mónica
Dir

Acta Individual de Grado

COLEGIO PIO X

Cra 23 No. 76 - 43
Teléfono 2351061
Bogotá, D.C.

Inscripción S. E. 771
Inscripción DANE 311001003823

En La ciudad de Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Noviembre de 1975, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO PIO X**, Institución aprobada en el Nivel de Educación Media y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución No.3115 del 22 de Octubre de 2003.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Edgar Javier Rueda Lemos
C.C. 12.906.015 Tumaco

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 01 del 28 de Noviembre de 1975, que consta de 60 alumnos, que comienza con el nombre de ARDILA OSPINA GERMAN y cierra con el nombre de ARANGO DÁVILA MARTHA

Firmada y sellada por:
Josefina González de Muñetón (Rectora) y Claudia Muñetón González (Secretaria)

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Noviembre de 2004.

(Firmado y sellado)

Josefina G. de Muñetón

Lic. JOSEFINA GONZALEZ DE MUÑETON
Rectora
C.C. 20.244.361 Bogotá

Claudia C. Muñetón G.

CLAUDIA C. MUÑETON GONZALEZ
Secretaria
C.C. 51.688.989 Bogotá

Exemplo Ilde

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio " Pio X "

Autorizado por La Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Según Resolución No. 3115 del 22 de Octubre de 2003

Confiere a:

Edgar Javier Rueda Lem

C.C. 12.906.015 de Tumaco

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al niv
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vige

COLEGIO PIO X
BOGOTA

Rector

Claudia C. Muñetón G.
Secretaria

Anotado al Folio No. 01 del Libro para Control Interno de Diplomas

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ASUNTOS ÉTNICOS
DEL EPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 12.906.015 expedida en Barbacoas (N), celebró y ejecutó el siguiente contrato a cabalidad con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS.

CONTRATO No. 1.240-17.13-8029 de 18 de junio de 2025

TIPO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA DE INICIO: 18 de junio de 2025

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGISTER EN CIENCIA POLITICA EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL VALLE DEL CAUCA".

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: 1). Proporcionar asistencias técnicas a Consejos Comunitarios, organizaciones de base, expresiones
y demás formas organizativas, sobre constitución y requisitos para la inscripción en el Registro Único Público del Ministerio del Interior. 2). Brindar asistencias técnicas en aspectos administrativos y jurídicos a mesas de concertación e instancias de dialogo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas en el valle del Cauca. 3). Realizar procesos de acompañamiento en temas relacionados al fortalecimiento productivo, innovación, formalización, formulación de proyectos, de acuerdo a las necesidades de las unidades productivas identificadas. 4). Cumplir con las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES DE PESOS COP ($ 5.000.000=) M/cte.

PLAZO FINAL: El plazo del presente contrato será desde la firma del acta de inicia hasta el 30 de junio de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Powered by CamScanner

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 2 de 2

CDP: 5500006306 de mayo 22 de 2025

RPC:5600085804 de junio 18 de 2025

GRADO DE CUMPLIMIENTO: EJECUTADO

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes de julio de 2025

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos

La presente certificación no es válida sin estampillas.

Redactor y Transcriptor: Ana C. Loebel Redin, secretaria 8
Reviso Luis Gabriel Contreras: Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR:

Rad. 236-12

Que **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** C.C. No. 12.906.015, prestó sus servicios al Magisterio del Departamento de Nariño, según las siguientes disposiciones:

1976.-	DECRETO No. 1073 de diciembre 14. Nómbrase como Profesor de tiempo completo del Colegio Luis Irizar Salazar de Barbacoas.
1977.-	DECRETO No. 559 de agosto 31. Se le concede licencia por el término de 90 días, a partir del 1º de septiembre de 1977.
1977.-	DECRETO No. 773 de diciembre 14. Se le acepta la renuncia del cargo anterior, a partir del 1 de noviembre de 1977.

La anterior información se tomó de la Historia Laboral Caja de Previsión Social, caja 1R, carpeta 13.

Que mediante Decreto No. 417 de mayo 10 de 1984, fue nombrado en el cargo de Alcalde de Barbacoas. Se posesionó el 24 del mismo mes y año.

Que mediante Decreto No. 190 de marzo 18 de 1985, fue ratificado en el cargo de alcalde Municipal de Barbacoas.

Que mediante Decreto No. 534 de agosto 26 de 1985, se le acepta la renuncia del cargo anterior.

Que mediante Decreto No. 746 de octubre 28 de 1986, fue nombrado como Asistente Administrativo de la Sección Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento, y es destínaselo como Director de la Oficina de Asuntos Costeños. Se posesionó el 29 del mismo mes y año, con efectividad a partir del 1º de noviembre de 1986.

Que mediante Decreto No. 808 de septiembre 9 de 1987, se le acepta la renuncia del cargo anterior.

La anterior información se tomó del Expediente de PREVINAR No. 17386.

Que revisada la información de la Asamblea Departamental, se encontró que durante el periodo 1988-1990 fue elegido Diputado del departamento de Nariño PERIODO

Que revisadas las actas de sesiones correspondientes a este período hubieron las siguientes:

1988.-

MES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA
Octubre	13	13
Noviembre	13	-0-

CONTINUA.....

CONTINUA RECORD **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS.**

1989.-

MES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA
Octubre	10	2
Noviembre	10	-0-

NOTA: En las sesiones correspondientes al mes de noviembre de 1988, octubre y noviembre de 1989, asistió el Señor PEDRO LEON CRUZ AGUILAR.

La anterior información se tomó de los documentos de la Asamblea departamental.

Que mediante Decreto No. 894 de agosto 24 de 1990, fue nombrado en el cargo de Secretario General del Departamento, dependiente del Despacho regobernación. Se posesionó el 31 del mismo mes y año.

Que mediante Decreto No. 1081 de junio 14 de 1991, se le acepta la renuncia del cargo anterior.

Estuvo afiliado a la Caja de Previsión Social de Nariño.

La anterior información se tomó del Expediente de PREVINAR No. 17386

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño por valor de $1.700.00. Universidad de Nariño por $1.400.00. Pro-Cultura por $2.500.00.

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de julio de 2012.

ADRIANA FAJARDO GUEVARA

Elaboró: Cristian Santacruz Ramos.
Búsqueda información: Cielo Noguera



ALCALDÍA
DE BARBACOAS
NIT: 800099061-7

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBACOAS NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que revisado los registros de Archivo de la Alcaldía Municipal de Barbacoas (N), el señor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS**, colombiano mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.906.015**, tuvo vinculación laboral con el Municipio desde el primero (01) de junio del año mil novecientos noventa y dos (1.992) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1.994), desempeñando el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE BARBACOAS NARIÑO.

Se expide la presente certificación a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a la solicitud efectuada por el interesado.

JUAN MANUEL CASTILLO DIAZ
Secretario General
Alcaldía Municipal de Barbacoas Nariño

7235193 - 3238266849
Dirección: Calle Nueva Barbacoas
alcaldia@barbacoas-narino.gov.co

SENA

Dirección General

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA

CERTIFICA:

Que el doctor Edgar Javier Rueda Lemos, identificado con cédula de ciudadanía número 12.906.015 de Tumaco, labora en la Asesoría de la Dirección Regional para el diseño de los programas de capacitación necesarios para la implementación de la Ley Páez en el Norte del Departamento del Cauca, con unos honorarios mensuales de $3.000.000.00, desde el 25 de marzo y hasta el 24 de julio de 1998, según orden de trabajo N°0213 del 25 de marzo de 1998.

Se expide en Santafé de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JUAN CARLOS CANAL COLMENARES

89.3 FM
Maguaré Estéreo
NIT. 846 001 061-3

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMISORA "MAGUARE ESTEREO" DE MOCOA PUTUMAYO.

C E R T I F I C A :

Que el Doctor, **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.906.015 expedida en Tumaco (Nariño), se desempeña como Analista Político Externo de esta Emisora desde el 01 de enero de 2.002 hasta la fecha, en cuyo cargo se ha desempeñado con lujo de competencia y excelente criterio.

La presente certificación, se firma en la ciudad de Mocoa Putumayo, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Julia Pastora González
Gerente

Fundación Negros sin Fronteras
"SINFRONTERAS"

Resolución No. 0247-18/09/09
Ministerio del Interior y de Justicia
Registro Único de Consejos Comunitarios

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

C E R T I F I C A:

Que el Doctor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.906.015, expedida en Tumaco (Nariño) presta sus servicios profesionales y sociales a esta organización como **ASESOR DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS**, desde el 20 de Septiembre de 2009, de manera ininterrumpida, con excelentes resultados en las acciones encomendadas.

Que el desarrollo de sus gestiones lo ha hecho con responsabilidad, ética y pertenencia, se ha distinguido por su EXCELENTE CONDUCTA personal, y social. Colaboración y extraordinario compañerismo.

Para constancia se expide en la ciudad de JAMUNDI – Valle del Cauca, nueva sede de la Fundación a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012)

JOSE SERAFIN ARevalo MONTAÑO
CC. No. 5.195.108 DE Pasto
REPRESENTANTE LEGAL

NUEVA SEDE NACIONAL: Calle 1N No. 21A-27 JAMUNDI-Valle del Cauca – Tel 5921590

Cra. 81D No. 24B – 48 Tels: 753 9138 Cel: 311 226 61 77
f_sinfronteras@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Asociación de Municipios del Pacifico Sur

Nit: 900.105.492-7

ASOMPAS

JUAN GREGORIO VALENCIA PAREDES, Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé, Nariño y Representante Legal de la Asociación de Municipios del Pacifico Sur, **ASOMPAS**

CERTIFICA:

Que el Doctor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 12.906.015 expedida en la ciudad de Tumaco, Nariño; desde el 27 de Enero de 2011 hasta la fecha, desempeño las funciones de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Pacifico Sur, **ASOMPAS.**

Dada en Santa Barbará de Iscuandé, Nariño, a los 31 días del mes de Diciembre de 2011.

JUAN GREGORIO VALENCIA PAREDES

Representante Legal

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN N° (0270) DE 2016 05 FEB. 2016

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN HONORABLE REPRESENTANTE"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7° de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015, estableció el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2016.

Que de conformidad con el Decreto 2550 del 30 de noviembre de 2015, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2016, existe apropiación presupuestal para atender los diferentes pagos que se ocasionen en gastos de funcionamiento.

Que la H. Representante ANA CRISTINA PAZ CARDONA, mediante oficio radicado en la Unidad de Correspondencia el 01 de febrero de 2016 y recibido División de Personal el 01 de febrero de 2016, solicita ante la División de Personal de esta Corporación, nombrar al Señor EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS en el cargo de ASISTENTE III, en su Unidad de Trabajo Legislativo.

Que el presente nombramiento terminará cuando la H. Representante ANA CRISTINA PAZ CARDONA lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión al Señor EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS, identificado con la cédula de ciudadanía 12.906.015 en el cargo de ASISTENTE III de la Unidad de Trabajo Legislativo de la H. Representante ANA CRISTINA PAZ CARDONA con una asignación básica mensual de $3.447.275; hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C., 09 febrero de 2016.

Señor(a):
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
UTL. H.R ANA CRISTINA PAZ CARDONA
Cámara de Representantes

REF: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Respetado (a) Señor (a):

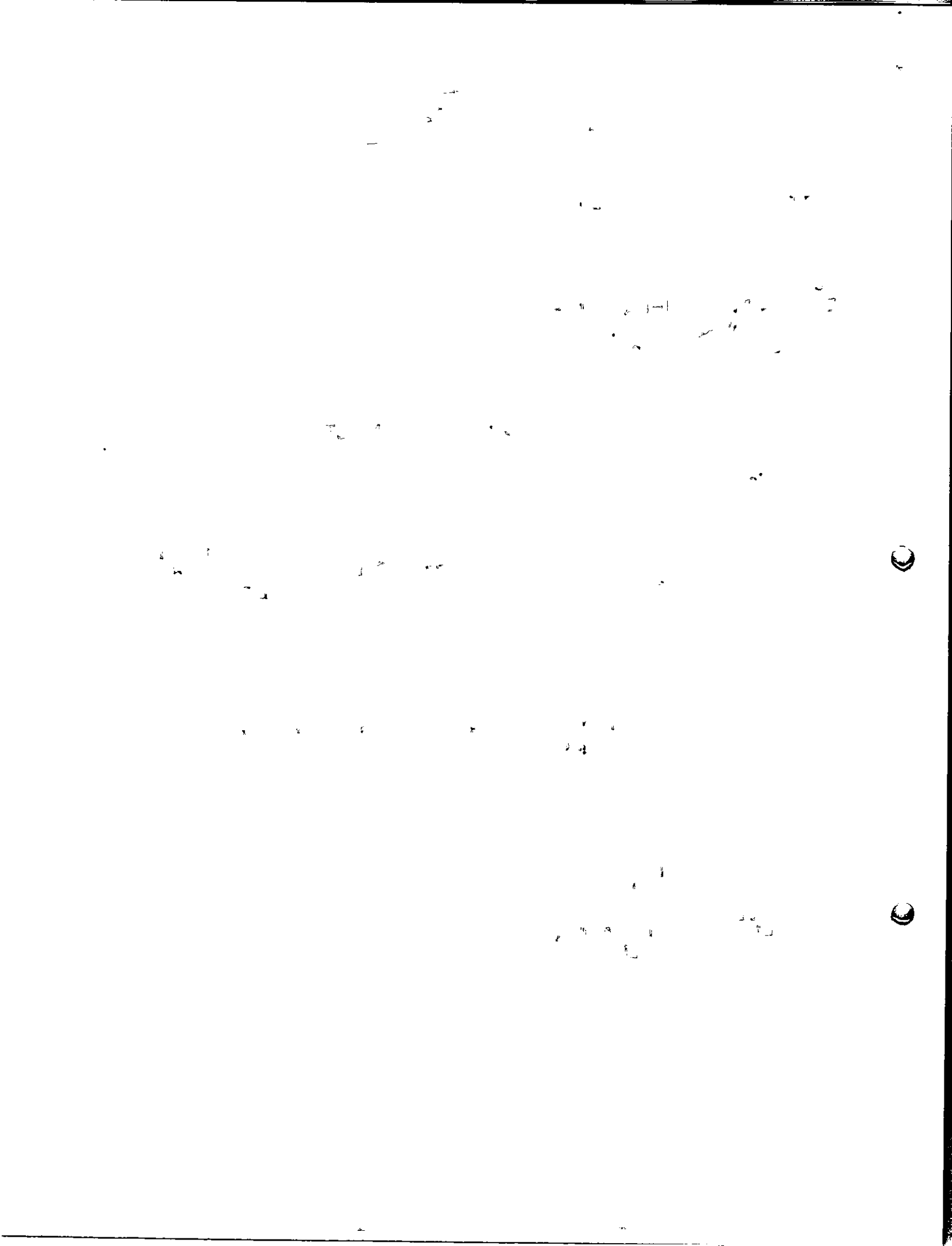
Me complace comunicarle, que mediante Resolución **No. 0270 del 05 de febrero de 2016,** usted ha sido nombrado (a) en el cargo **ASISTENTE III,** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante **ANA CRISTINA PAZ CARDONA.**

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

JOSE EDISON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Anexo: 1 folio
Proyecto: M.F



Bogotá D.C, 17 de Agosto de 2018

CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
21 AGO 2018
FIRMA: 12547
HORA: 9:47

Doctor

VIRGILIO FARFÁN ROJAS

JEFE DIVISIÓN PERSONAL

H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad.

Referencia: Derecho de Petición de Información. Información de carácter laboral.

Cordial Saludo.

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, quién desempeñó las funciones de ASISTENTE III de la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) de la Honorable Representante **ANA CRISTINA PAZ CARDONA**, en el periodo comprendido desde el día 10 de Febrero de 2016 hasta el 19 de Julio de 2018, en uso y ejercicio del Derecho de Petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Nacional y el Decreto 1577 de 2017 que regula el Derecho de Petición, por medio del presente escrito, me permito solicitar de manera comedida y puntual se me expida una certificación de carácter laboral en la que consten los siguientes puntos:

a) Tiempo de Servicios.
b) Salario Devengado.

Esta certificación debe remitírseme de manera electrónica a mi dirección de correo ej.ruedalemos@gmail.com y de manera física a mi dirección de domicilio registrada en el sistema de la Honorable Cámara de Representantes, situado en la Carrera 65 número 13 B-125 Apartamento 204 B "Guasimos" Barrio Bosques de Limonar, Santiago de Cali, del Departamento del Valle del Cauca.

Agradeciendo de antemano su gentileza para con mi petición.

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

C.C No 12.906.015 de Tumaco (Nariño)

CONCEJO SANTIAGO DE CALI	CERTIFICACIÓN LABORAL SENCILLA Y ESTAMPILLAS			SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
	CÓDIGO: FO.302.23.009	FECHA DE APROBACIÓN: 14-11-2023	VERSIÓN: 001	

46

EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI CONFORME AL ACUERDO 220 DE 2007

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del señor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS** identificado con cédula de ciudadanía **Nº12.906.015** de Tumaco (Nariño) se constató que laboró para el Concejo Distrital de Santiago de Cali, desempeñado el siguiente cargo, que se describe a continuación:

TIPO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO- CÓDIGO- GRADO	OFICINA	ACTO ADMINISTRATIVO	ACTA	DESDE	HASTA
Libre Nombramiento y Remoción	**TÉCNICO ADMINISTRATIVO I 314-01**	UNIDAD DE APOYO NORMATIVO EXCONCEJAL MARIA ISABEL MORENO SALAZAR	RES.21.2.22-012 DEL 07-ENE-2020	C-354	**17-ENE-2020**	**30-NOV-2023**

3 años 10 meses

Esta Certificación se expide a petición del Interesado.

Esta Certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley según (Ordenanza 301 de 2009, Acuerdo Municipal Nº 010 del 13 de mayo de 1983 y acuerdo 321 del 2011).

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



RAFAEL FERNANDO MUÑOZ CERÓN
Jefe Oficina Talento Humano
talentohumano@concejodecali.gov.co
talentohumano1@concejodecali.gov.co



Elaboró: Vicenta Zerrate Rivera – Contratista
Revisó: Myriam Esperanza Blandón - Secretaria

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12699185
Número del contrato	CD-981-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementación y cumplimiento del programa de participación y control social 2024 y en el marco de la participación de la Defensoría del Pueblo en el Plan de Acción de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/09/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	5 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

EDGAR

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDGAR JAVIER RUEDA LEMUS*

Fecha de aprobación: *26/04/2024 9:05:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA	**Fecha de aprobación:**	26/04/2024 11:38:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6242462_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6242462_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Gestión Contractual
Proceso de Contratación	Prestar servicios profesionales a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementac
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	28.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1** y **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.906.015** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en lo sucesivo denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2023. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, los cuales soportan la necesidad y consecuente celebración del presente contrato **3.** Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de conformidad con el proceso de contratación de prestación de servicios, expidió certificación donde se indica que en la planta de personal de la Entidad no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas y así mismo que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. **4.** Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **5.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, EL CONTRATISTA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **6.** Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos y el Secretario General de la Entidad, establecieron que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a través de la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar servicios profesionales a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementación y cumplimiento del programa de participación y control social 2024 y en el marco de la participación de la Defensoría del Pueblo en el Plan de Acción de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **I. Obligaciones Específicas y Generales** 1. Realizar un estado de arte relacionado con la existencia de investigaciones universitarias y observatorios académicos en materia de control

social, participación y/o Veedurías ciudadanas. 2. Desarrollar el balance de las investigaciones con el fin de diseñar y proponer un plan de divulgación y comunicaciones en materia de control social, participación y/o Veedurías ciudadanas. 3. Coadyuvar a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementación del programa de formación, control social y veeduría ciudadana. 4. Elaborar un documento que relacione el ejercicio de control social de la gestión publica con el que hacer de la Defensoría del Pueblo como institución nacional de derechos humanos desde el ámbito de las comunicaciones. 5. Acompañar reuniones que se desarrollen en el marco del programan de formación de participación y control social. 6. Prestar apoyo en las demás tareas y actividades que requiera la dependencia en el marco del objeto contractual. 7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 8. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato. 9. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co 10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SGSST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. 13.Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada. 14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 15. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 16. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. 17. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 18. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato. 19. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará

constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 20. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos. **ENTREGABLES** 1. Informe con las actividades realizadas en el marco de actividades contenidas en el Plan de acción de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos. 2. Documentos realizados en el marco de la implementación del plan de acción de la red de veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR.-** EL CONTRATISTA tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.-** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato será de cinco(5) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por la CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO.-** LA DEFENSORÍA pagará a EL CONTRATISTA los honorarios por conducto de la Subdirección Financiera en mensualidades vencidas equivalentes a 119 UVT las cuales corresponden al valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá elaborar, presentar y cargar en el SECOP II los siguientes documentos: **a)** Cargar en el SECOP II factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. **b)** Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y anexar los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución). **C)** Cargar en el SECOP II soporte del envío por correo electrónico del formulario CO-P02-F68 debidamente suscrito, al supervisor del contrato. D) Publicar los demás anexos requeridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que LA DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES.-** LA DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR**

CONTRATADO.- Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.-** LA DEFENSORÍA no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaria General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por LA DEFENSORÍA, mediante resolución vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa y cuya no exigencia se encuentra justificada en los estudios previos de la presente contratación, la Entidad prescinde de exigir la constitución de garantías como requisito de ejecución para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIONES.-** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.-** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato. 2. Ejercer la supervisión del Contrato. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato. 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.-** EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido

en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los aportes antes mencionados y acreditar ante LA DEFENSORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración junto con los soportes de la planilla correspondiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá permanecer afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).-** EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS.-** EL CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a LA DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.- :** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en el documento anexo a los estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -**

IMPREVISIÓN.- En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar conjuntamente con el contratista el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 del 13 de noviembre de 2020 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo*" y modificado mediante Resolución 1512 de 2021, al supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que EL CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas, cuando hayan sido pactadas, los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. **d)** Impartir a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por EL CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. h) Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma SECOP II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato. i) Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de EL CONTRATISTA y sus soportes. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por EL CONTRATISTA y la Secretaria General de LA DEFENSORÍA, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** El supervisor deberá publicar en la plataforma del SECOP II, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados **la firma electrónica.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *"(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad"*.[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

EL SUSCRITO SECRETARIO LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS

CERTIFICA:

Que EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS identificado (a) con la cédula de ciudadania N° 12.906.01 expedida en la ciudad de TUMACO, celebró y ejecutó a cabalidad los siguientes contratos con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

1. Contrato número: 1.240.17.13-5759 de Mayo 20 de 2024

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGISTER EN CIENCIA POLÍTICA EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Actividades Especificas: Las actividades especificas a desarrollar dentro de la prestación de Servicios profesionales y de acuerdo con las directrices dadas por el coordinador del área son las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos pactados. 2). Realizar asistencias técnicas en aspectos administrativos y jurídicos con organizaciones de base, consejos comunitarios y demás expresiones organizativas en los municipios priorizados del proyecto. 3). Desarrollar asistencias técnicas en aspectos normativos, con enfoque étnico diferencial, especialmente en lo previsto en la Ley 70 del 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo a las necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palanqueras de los municipios priorizados en el proyecto. 4). Proporcionar asistencias técnicas a Consejos Comunitarios, organizaciones de base, expresiones y demás formas organisatiivas, sobre constitución y requisitos para la inscripción en el Registro Único Público del Ministerio del Interior. 5). Brindar asistencias técnicas a la mesa de concertación e instancias de diálogos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras de los municipios priorizado en el proyecto. 6). Acompañar técnicamente las diferentes instancias de diálogo de los municipios priorizados por el proyecto, dando respuesta a diferentes inquietudes resultantes de los espacios de interlocución pertenecientes a las comunidades étnicas del Valle del Cauca. 7). Cumplir con las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo

Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS COP ($10.000.000=).
CDP: 5500005418 de Abril 16 de 2024
RPC: 5600066731 de Mayo 21 de 2024_
Fecha de Acta de Inicio: 21 de Mayo de 2024
Fecha de terminación del contrato: 30 de Junio de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

2. Contrato número: 1.240.17.13-8995 de Julio 17 de 2024

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGISTER EN CIENCIA POLÍTICA EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCERTACIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Actividades Especificas: Las actividades específicas a desarrollar dentro de la prestación de Servicios profesionales y de acuerdo con las directrices dadas por el coordinador del área son las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos pactados. 2). Realizar asistencias técnicas en aspectos administrativos y juridicos con organizaciones de base, consejos comunitarios y demás expresiones organizativas en los municipios priorizados del proyecto. Florida - Buga. 3). Desarrollar asistencias técnicas en aspectos normativos, con enfoque étnico diferencial, especialmente en lo previsto en la Ley 70 del 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo a las necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los municipios priorizados en el proyecto. Florida – Buga. 4). Proporcionar asistencias técnicas a Consejos Comunitarios, organizaciones de base, expresiones y demás formas organizativas, sobre constitución y requisitos para la inscripción en el Registro Único Público del Ministerio del Interior. 5). Brindar asistencias técnicas a la mesa de concertación e instancias de diálogos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los Municipios priorizado en el proyecto. Florida - Buga. 6). Acompañar técnicamente las diferentes instancias de diálogo de los municipios priorizados por el proyecto, dando respuestas a diferentes inquietudes resultantes de los espacios de interlocución pertenecientes a las comunidades étnicas del Valle del Cauca. 7). Cumplir con las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre inherentes a la naturaleza del mismo.

Valor: QUINCE MILLONES DE PESOS COP ($15.000.000=).
CDP: 5500005605 de Junio 11 de 2024
RPC: 5600070179 de Julio 17 de 2024
Fecha de Acta de Inicio: 17 de Julio de 2024
Fecha de terminación del contrato: 30 de Septiembre de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

3. Contrato número 1.240.17.13-11983 de Octubre 18 de 2024

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGISTER EN CIENCIA POLÍTICA EN LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y FOMENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES PARA EL DESAARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL VALLE DEL CAUCA".

Actividades Específicas: Las actividades específicas a desarrollar dentro de la prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión y de acuerdo con las directrices dadas por el coordinador del área son las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos pactados. 2). Realizar asistencias técnicas en aspectos administrativos y jurídicos con organizaciones de base, consejos comunitarios y demás expresiones organizativas en los municipios priorizados del proyecto. 3). Desarrollar asistencias técnicas a la mesa de concertación e instancias de diálogos en aspectos normativos, con enfoque étnico diferencial, especialmente en lo previsto en la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo a las necesidades de las comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras de los municipios priorizados en el proyecto. 4). Proporcionar asistencias técnicas a Consejos Comunitarios, organizaciones de base, expresiones y demás formas organizativas, sobre constitución y requisitos para la inscripción en el Registro Único Público del Ministerio del Interior. 5). Brindar asistencias técnicas a la mesa de concertación e instancias de diálogo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras de los municipios priorizados en el proyecto. 6). Difundir, interactuar y compartir, la información emitida desde los canales virtuales institucionales del Departamento del Valle del Cauca mediante sus redes sociales. 7). Realizar acompañamiento técnico a los consejos comunitario, organizaciones de base, expresiones organizativas y demás formas organizativas en la formulación de proyectos que beneficien a las comunidades. 8). Brindar asistencia técnicamente las diferentes instancias de dialogo de los municipios priorizados por el proyecto, dando respuesta a diferentes inquietudes resultantes de los espacios de interlocución pertenecientes a las comunidades étnicas del Valle del Cauca. 9). Realizar procesos de acompañamiento en temas relacionados al fortalecimiento productivo, innovación, formalización, formulación de proyectos, de acuerdo a las necesidades de las unidades productivas identificadas. 10). Cumplir con las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del mismo.

Valor: QUINCE MILLONES DE PESOS COP ($15.00.000=).
CDP: 5500005717 de Septiembre 25 de 2024
RPC: 5600073359 de Octubre 21 de 2024_
Fecha de Acta de Inicio: 21 de octubre de 2024
Fecha de terminación del contrato: 31 de Diciembre de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26 Versión: 02 Fecha de aprobación: 16/01/2023 Página 4 de 4

Se expide para efectos de uso del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los 04 dias del mes de Marzo de 2025.

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos

Redactor y Transcriptor: Claudia Maritza Páramo M., secretaria
Revisó: Luis Gabriel Contreras: Profesional Universitario

La presente certificación no es válida sin estampillas.

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS identificado con C.C. Nº 12.906.015 expedida en TUMACO (NARIÑO), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT No. 890.399,029-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, la Ley 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Cali el 7 de julio de 2025.



Firma _____

Nombre EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

Cédula 12.906.015

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:41:22 PM horas del 10/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12906015**
Apellidos y Nombres: **RUEDA LEMOS EDGAR JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:41:16 horas del 10/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12906015,**
Apellidos y Nombres **RUEDA LEMOS EDGAR JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernaciòn del Valle del Cauca,** con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de Inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de Inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

© 2025

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2025 10:22:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12906015** y Nombre: **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119484530** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 275783787

PIB
21:40:01

Bogotá DC, 10 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12906015:

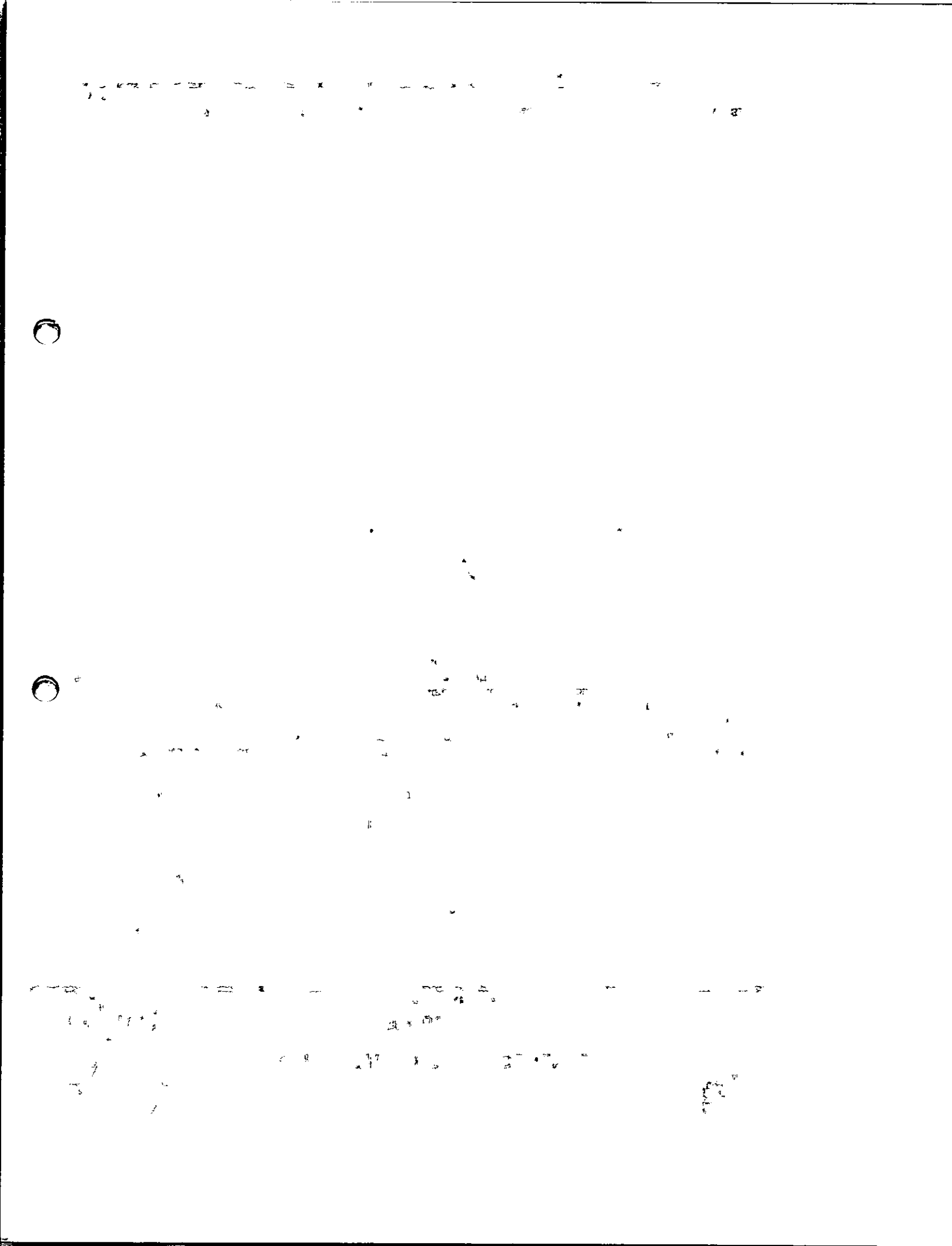
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuran en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de julio de 2025, a las 21:39:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12906015
Código de Verificación	129060152507102139 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12906015 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

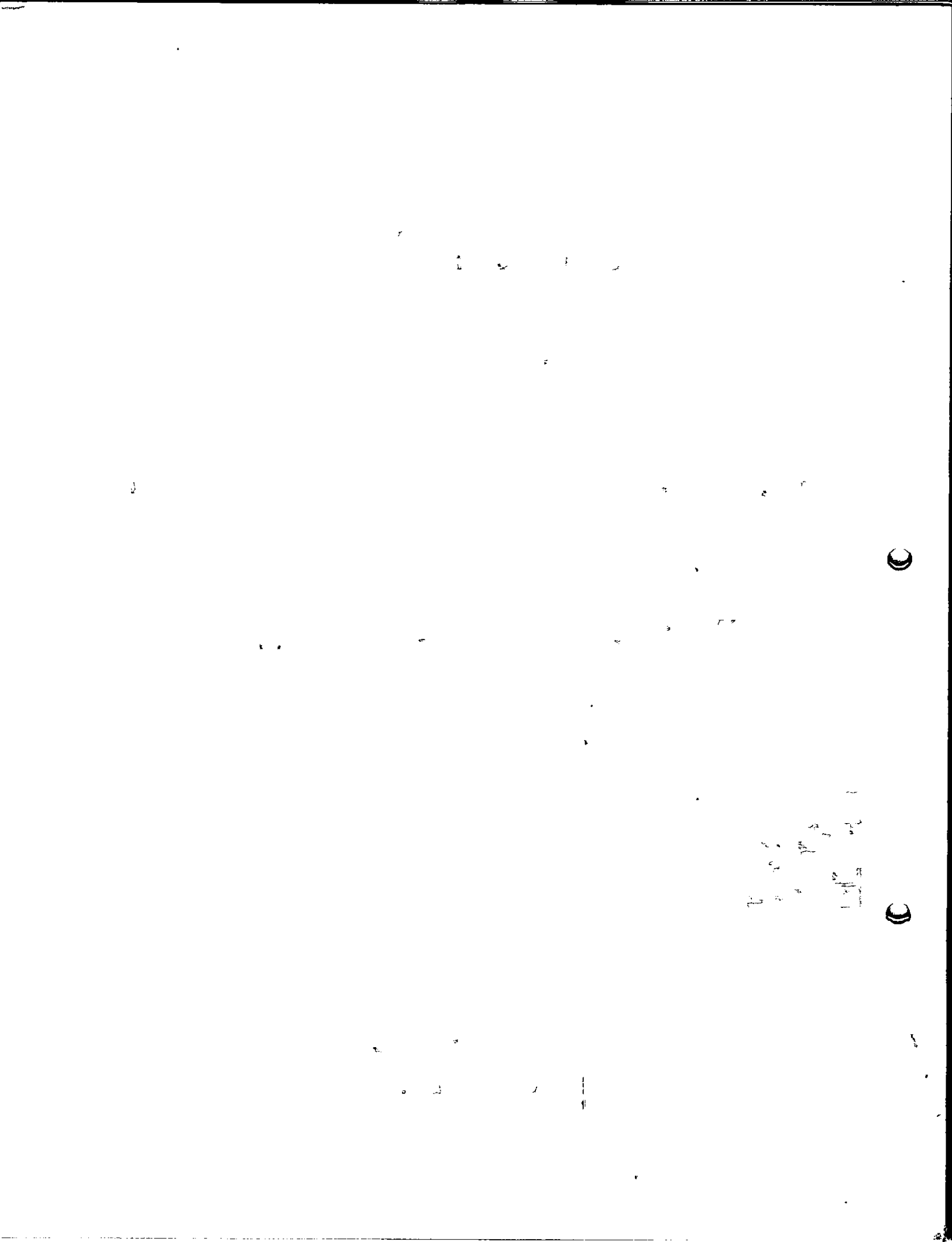
Se expide en Bogotá el 06/07/2025 05:16 PM

Código Verificación: **2GY5L9HX4W**

Válida hasta: **04/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Bogotá, Julio / 05 de 2025

Señor (a): EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
CC. 12906015
CR 46 3A 72
CALI

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Enero / 29 de 2022, y su estado afiliación es Activo como COMPAÑERO(A).

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RUEDA LEMOS EDGAR JAVIER** identificado(a) con **CC** número **12.906.015** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de septiembre de 1994 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 06 de julio de 2025.

Cordialmente,

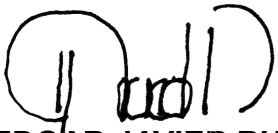
Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

Santiago de Cali, 21 de Julio de 2025

Yo, EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.906.015**,** en calidad de proponente – contratista para la suscripción de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con el Departamento Administrativo De Desarrollo Institucional, manifiesto de manera previa, expresa y voluntaria, bajo mi absoluto consentimiento que, de manera personal y directa efectuaré, mes a mes durante el término de la relación contractual, el pago total de los aportes al Sistema de Protección Social Integral, en la cuantía y monto que indique la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), tipo de aportante contratista, adjuntando la misma al contratante y en todo caso, cargándola a la plataforma del SECOP II, con el comprobante de pago previo al pago de cada cuota.



EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
Proponente – Contratista